

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-100/2026

**PARTE ACTORA: JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ
MÉNDEZ Y OTROS**

**PARTE ACUSADA: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES**

**ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LOS MILITANTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 23 de marzo del año 2026, dentro del expediente al rubro citado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 23 de marzo de 2026.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-100/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ Y OTROS

PARTE ACUSADA: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja presentado por los **CC. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO REYES CEDILLO, KARINA NOHEMÍ REYES GALLEGOS, y YAZMIN SAUCEDO GARCIA** a través de la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido, en fecha 05 de marzo de 2026, con folio de recepción 000382; a través del cual se señala la presunta comisión de actos por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de morena, los cuales corresponden a la omisión de emitir y difundir la Convocatoria para participar como aspirantes a diputaciones locales en el Estado de Coahuila, así como también difundir la realización de una encuesta para designar como candidato o candidata a quien se encuentre mejor posicionado.

Una vez revisado, las y los integrantes de esta Comisión:

PROVEEN

I. Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19 incisos b), f), g), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**³ para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario, se cita el artículo 54° del Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito de la persona promovente en el

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

que se hará constar **su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas**. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. “

Énfasis propio

Así como el artículo 19 del Reglamento, que a la letra dice:

“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(...)

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

(...)

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

g) Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.

Énfasis propio

Al tenor de lo anterior, esta CNHJ estima que el promovente del recurso de queja debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto, con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que, se le:

S O L I C I T A

Que se subsanen las omisiones siguientes:

1. Señalar con claridad qué actos y/o hechos son objeto de impugnación y/o denuncia y en los cuales funda su queja, señalando los de manera cronológica y específica, asimismo, deberá señalar con exactitud todos los hechos presuntamente violatorios a la

normatividad partidaria y proporcionar mayores detalles de cada uno de estos, lo anterior toda vez que se omiten las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos denunciados, así como su relación directa con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados.

2. Del escrito de queja se advierte la referencia a pruebas identificadas como “DOCUMENTAL PÚBLICA”, señaladas con los incisos b) y c); no obstante, dichas documentales no fueron anexadas al escrito inicial.
3. Presentar los documentos idóneos y legibles mediante el cual acredite la personería como Protagonistas del cambio verdadero de las CC. KARINA NOHEMÍ REYES GALLEGOS, y YAZMIN SAUCEDO GARCÍA, toda vez que dentro del escrito inicial no fueron anexados.

II. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento, **SE PREVIENE POR ÚNICA OCASIÓN** a las partes actoras para que, en el término de **72 horas**, contados a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente, subsane y remita lo solicitado anteriormente por esta CNHJ en el considerando que antecede.

III. **Se apercibe** a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafos tercero y cuarto del Reglamento, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja **SE DESECHARÁ DE PLANO**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49°, 54° y 56° del Estatuto de morena, así como de los artículos 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene a los **CC. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO REYES CEDILLO, KARINA NOHEMÍ REYES GALLEGOS, y YAZMIN SAUCEDO GARCÍA** en relación con el recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **72 horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a los **CC. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO REYES CEDILLO, KARINA NOHEMÍ REYES GALLEGOS, y YAZMIN SAUCEDO GARCIA**, conforme a lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-COAH-100/2026**, y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora como corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de notificar a las partes e interesados, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA